

**BOLETA.—CORRERÓN OFICIAL DEL 1.<sup>o</sup> DE AGOSTO DE 1912.**

FECHA	VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE PRECIO	Último cambio anterior	VALORES DE BONOSACIONES		Último cambio anterior	Cambio de hoy	Cambio en la serie
				FECHA	%	ACTORES	FECHA	%
<b>4 POR 100 YACHTING.—Al contado.</b>								
11-6-911	56,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	—	30-7-912	449,00	Banco de España.....	500	448,50
22-6-911	54,40	» E, de 35.000 » » »	—	31-7-912	286,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	287,00
3-7-912	54,40	» D, de 12.500 » » »	—	29-7-912	242,00	Banco Hipotecario de España	500	242,00
13-2-912	55,00	» C, de 5.000 » » »	—	18-7-912	87,00	Banco de Castilla.....	250	
12-6-912	53,50	» E, de 2.500 » » »	—	29-7-912	142,00	Banco Hispano Americano.....	500	
9-7-912	53,00	» A, de 500 » » »	—	27-7-912	120,00	Banco Español de Crédito.....	150	
22-2-912	55,00	» H, de 200 » » »	—	31-7-912	165,00	Unión Española de Explosivos	100	265,00
22-3-912	56,00	» G, de 100 » » »	—	31-7-912	48,00	Idem. I.M. A.M. E. S. P. Preferentes	200	43,00
11-6-912	55,50	En diferentes series.....	—	27-7-912	16,00	» » » Ordinarias	100	14,75
<b>4 POR 100 IMPERIO (30 JULIANS 1900).</b>								
31-7-912	84,70	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	84,85 y 80	18-7-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya...	500	
31-7-911	84,75	» E, de 25.000 » » »	84,90	17-7-912	60,00	La Pequeña Española.....	500	
31-7-912	85,00	» D, de 12.500 » » »	85,10	31-7-912	82,00	Unión Alcohólica Española	500	
31-7-912	85,25	» C, de 5.000 » » »	85,30 y 85	31-7-912	29,50	C. Gral. Mad. de Electricidad	500	
31-7-912	85,30	» B, de 2.500 » » »	85,35 y 40	11-6-912	60,50	Sociedad de Chamberí.....	500	
31-7-912	85,25	» A, de 500 » » »	87,00, 87,10 y 15	30-7-912	40,00	Mediocto de Madrid.....	500	
30-7-912	87,25	» H, de 200 » » »	87,00	31-7-912	475,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	500	
30-7-912	87,25	» G, de 100 » » »	87,50	30-7-912	500,50	Ronda Norte de España.....	475	
31-7-912	87,10	En diferentes series.....	87,15	31-7-912	479,00	E.º Español del Río de la Plata	479	
<b>4 por 100.</b>								
31-7-912	84,70	Fijo sencilla.....	84,85, 90 y 95	COMPAÑIAS				
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
31-7-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	—	31-7-912	102,90	Géndulas del Banco Hipotecario	500	103,00
31-7-912	95,00	» D, de 12.500 » » »	—	30-7-912	80,50	Sociedad Gral. Azuc. E. Española	500	80,50
27-7-912	94,35	» C, de 5.000 » » »	93,00	19-10-910	91,00	C. Gral. Mad. de Iluminación	500	
27-7-912	94,25	» B, de 2.500 » » »	—	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
27-7-912	94,35	» A, de 500 » » »	95,00	16-1-912	89,00	Mediocto de Madrid.....	500	
31-7-912	95,00	En diferentes series.....	—	19-7-912	166,00	P. L. S. E. L. PARADES & CIA. Serie A.	500	
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
29-7-912	102,30	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	102,50	10-8-908	102,00	Id. Id. Id. Id. Id. ....	500	
31-7-912	102,40	» E, de 25.000 » » »	102,50	6-7-912	95,50	Id. Id. Id. Id. Id. ....	500	
29-7-912	102,30	» D, de 12.500 » » »	—	15-7-912	10,70	Id. 1910 de España. Fondo II Sept 1905	500	
31-7-912	102,50	» C, de 5.000 » » »	102,50	27-6-912	82,50	2.º serie	500	
30-7-912	102,50	» B, de 2.500 » » »	102,50	31-7-912	82,00	3.º serie	500	
31-7-912	102,50	» A, de 500 » » »	102,45 y 10	31-7-912	82,00	4.º serie	500	
31-7-912	102,50	En diferentes series.....	102,50	31-7-912	76,00	5.º serie	500	
<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>								
<b>4 por 100 perpetuo al contado.</b>								
Méjico, sin corriente.....								
Méjico, sin próximo.....								
Término del 4 por 100 amortizable.....								
3 por 100 amortizable.....								
Societas del Banco de España.....								
Socia del Banco Hipotecario.....								
Socia de la Arrendataria de Tabacos.....								
Compañeras—Profesores.....								
Socia ordinaria.....								
Géndulas del Banco Hipotecario.....								
<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>								
<b>FRANCOS NEGOCIADOS</b>								
Serie, a la vista, fijo.....								
Ganancia media.....								
<b>LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>								
Reverso, a la vista, sin corriente.....								
Ganancia media.....								

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1912.

Por el Golfo de Vizcaya se extiende un área de presiones débiles, que produce tiempo lluvioso en Galicia, con vientos del tercer cuadrante y también en el litoral cantábrico se han registrado algunas lluvias.

En casi toda España dominan vientos de la región del Oeste, el cielo está nuboso en muchas regiones y la temperatura ha descendido algo. La máxima de ayer fue de 37° en Sevilla, Córdoba y Murcia,

y la mínima de hoy ha sido de 11° en Avila y Cuenca.

Las altas presiones se hallan por las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tínger.

Por el Golfo de Vizcaya se extiende un

área de bajas presiones, y las más altas se hallan en las Azores.

Es probable que aún continúe el tiempo lluvioso en Galicia y el Cantábrico con vientos del W. y mar.

**NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

### Observaciones del jueves 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1912.

#### Parque del Retiro. (Altitud 807 m.).

Tiempo	Barómetro en mm. y °C.	Tem- pera- tura máxi- ma °C.	Humi- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia en días en cm/cm	Estado del Suelo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 8.			
0 h	704.15	19.0	45	W.....	1=Ventolino..	>	Despejado.	Temperatura mínima á la sombra..... 26.1
4	703.22	16.0	61	SW.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 14.9
8	702.74	18.9	65	SW.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.5
12	701.75	24.7	44	WSW....	4=Moderado..	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 13.0
16	700.37	25.0	41	WSW....	4=Idem.....	>	Idem.	Resorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 133
20	700.54	21.5	50	W.....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

##### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Plegio de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en subasta pública 80 toneladas de alambre de acero ó hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro y 20 de cinco milímetros de igual clase de alambre.

##### Generales y económicas.

1.<sup>o</sup> El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año último.

2.<sup>o</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga si el que lo corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Excmo. señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.<sup>o</sup> Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar provisoriamente, en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompa-

ñando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico ya en valores de la Deuda Pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.<sup>o</sup> Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 80 toneladas de alambre de acero ó hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro á (tantas pesetas) la tonelada y 20 de cinco milímetros á (tantas pesetas) la tonelada, libre de todo gasto, en los almacenes de la Dirección General de Telégrafos, cuyo inmaterial será elaborado en (tal ó tales) fábricas.

Para seguridad de esta proposición, acompaña la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene».

(Fecha, firma y domicilio del postor).

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.<sup>o</sup> No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.<sup>o</sup> Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente.

7.<sup>o</sup> La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.<sup>o</sup> En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de organización de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista; el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.<sup>o</sup> La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la Carta de pago la póliza

que acrede la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebra un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los almacenes de Telégrafos de Madrid, Galileo, 6 y 8, antes del 31 de Diciembre próximo, sin prórroga ni ampliación alguna.

12. La Dirección General podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre. En este caso, el contratista viene obligado á satisfacer á dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por él ó por delegación, entendiéndose que de no hacerse uso de esto derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el correspondiente certificado, en los términos previamente en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

14. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliese las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desecharido.

La Dirección General, si lo juzga oportuno, podrá inutilizar los rollos de alambre rechazados, haciéndoles cortar por el centro, á fin de que no puedan ser presentados nuevamente para su reconocimiento.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor costo, así como de la indemnización de daños

y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 490 pesetas cada tonelada de alambre.

17. El contratista que la obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público, del crédito necesario y con cargo al capítulo 13, artículo 2º, concepto 2º del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio último, a continuación se insertan los artículos del Reglamento, para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, provisto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia coa los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que se fija la proposición más móvil. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecerá por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por él favoritada resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos fraccionarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

#### Condiciones facultativas.

1.º El alambre será de acero ó hierro cilíndrico, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cine del galvanizado.

2.º Deberá soportar sin romperse, el de cuatro milímetros 500 kilogramos, y el de cinco milímetros 750 kilogramos.

3.º Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud, arrollarse alrededor de sí misma, reciéndose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse y sometiéndole al aparato de torsión, habrá de resistir, sin romperse, el de cuatro milímetros, 20 vueltas, y el de cinco milímetros, 12.

4.º En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio, resistirán sin romperse, el de cuatro milímetros, cuatro dobleces, y el de cinco milímetros, tres, en ángulo recto y en direcciones opuestas.

5.º La resistencia eléctrica á 0 grados por kilómetro será de 11,2 ohmios para el de cuatro milímetros, y de siete ohmios para el de cinco milímetros.

6.º Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, á la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollizos, cuidando que éstos no sean de la parte del bilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de la experiencia y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

7.º Deberá estar bien galvanizado con cine de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.º Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendose limpiar con papel seco, después de cada inmersión, el depósito negro putrefacto que se forme.

9.º Una pieza de alambre de cuatro milímetros, 4,5 m. 150 metros de longitud y de 80 a 100 kg. de cinco milímetros, en su diámetro interior de 50 a 55 centímetros, formando un solo cable, sin unión, soldadura ni espalma interior; ademas habrá de estar sujetado por cuatro anillas de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del cable.

10. Los extremos de cada cable tienen que estar protegidos sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que el bilo se enrede al desenrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los cables recomendados no reúnen las condiciones antes indicadas, se rechazarán totales la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que, en el caso del reconocimiento, se ensayen todos los cables, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—E. Director general, Segunda.—Rubricado.—Aprobado.—Barroso.

S-490

Doblando procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, Acabollo, entre las oficinas del Ramo de Garrueba, Mojácar y Carboneras (23 kilómetros),

bajo el tipo máximo de 912 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Almería y Granada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 7 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-519

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Almansa y Cosfrentes (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 2,390 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Albacete, Valencia, Almansa y Ayora, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día 31 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-521

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Huelva y Ayamonte y regreso de Ayamonte á la Estación de Gibraleón (112 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5,00 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huelva, Ayamonte, Gibraleón y Lepa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 7 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-522

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones redondas diarias entre las oficinas del Ramo de San Miguel de Flavia y San Pedro Pesquera (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 903 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona el día 9 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-523

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones redondas diarias entre las oficinas del Ramo de Mahón y Ciudadela, con hijuela, en carruaje, entre Maó y San Cristóbal, con tres expediciones diarias (51 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4,900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Ramo de Palma, Mahón, Ciudadela y Alayor, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día 31 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-520

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

#### CARRETERAS—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

##### Rectificaciones.

El examinar los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID, referentes á las reparaciones de carreteras, se han observado los siguientes errores de copia:

En el de la dn Hellín á Elche de la Sierra (1.<sup>a</sup> sección), provincia de Albacete, publicada en la página 296 de la GACETA del día 29 de Julio, que dice: «que la garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas»; y debe decir: «que la garantía será de 520 pesetas».

En la referente á la de Madrid á Francia (muro en el kilómetro 160), provincia de Burgos, publicada en la página 305, correspondiente á la GACETA del día 30, se nota asimismo que dice: «que la garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas»; y debe decir que esta garantía será de 280 pesetas».

En el anuncio referente á la reparación

de la carretera de La Peña a Antequera, provincia de Málaga, publicado en la GACETA del 31 de Julio, página 320, dice: «que la garantía para tomar parte en la subasta será de 1.130 pesetas; y debe decir: «1.130 pesetas».

En el anuncio correspondiente á la reparación de la carretera de Albaicín á Jaén, provincia de Jaén, publicado en la GACETA del 31 de Julio, página 320, dice: «el presupuesto de contrata es de pesetas 311.523,54; y debe decir: «311.523,54 pesetas».

En el anuncio correspondiente á la carretera de la Estación de Santa Elena á la Llera, provincia de Jaén, publicado en la GACETA del 31 de Julio, página 320, dice: «que la garantía para tomar parte en la subasta será de 31 pesetas; y debe decir: «310 pesetas».

En el anuncio publicado en la página 320 de la GACETA del 1º de Agosto, referente á la carretera de Pontevedra a Campesinos, provincia de Pontevedra, dice: «el presupuesto de contrata es de pesetas 8.432,57; y debe decir: «84.328,57 pesetas».

En la página 340 de la misma GACETA, en el anuncio relativo á la carretera de Madrid á la Cornisa, provincia de Zamora, dice: «el presupuesto de contrata es de 193.310,18 pesetas, y debe decir: «193.310,18 pesetas».

Lo que se refiere á los efectos operativos:

Madrid, 1º de Agosto de 1912.—El Director general, P. O. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Febrero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección del río Guadalimar á Castellón, en la carretera de Ubeda a Villamanrique, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrato es de 67.211,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose do manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, en pesos y céntimos correspondiente, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se aunitarán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, el tipo que se esté asignando por las respectivas disposiciones vigentes; viéndose acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública el tipo que se esté asignando por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según consta personal número ..., enterado del anuncio publicado en fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección del río Guadalimar á Castellón, en la carretera de Ubeda a Villamanrique, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llenamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S-502

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Febrero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trazo 1º de la carretera de Navas de San Juan á la de Albaicín á Jaén, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 113.523,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose do manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se aunitarán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, el tipo que se esté asignando por las respectivas disposiciones vigentes; viéndose acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según consta personal número ..., enterado del anuncio publicado en fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección del río Guadalimar á Castellón, en la carretera de Ubeda a Villamanrique, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llenamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S-501

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera denominada del kilómetro 2.<sup>o</sup> de la Lérida á Flix á Castelldans, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 138.469,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera denominada del kilómetro 2.<sup>o</sup> de la Lérida á Flix á Castelldans, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lista y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-505

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la carretera de la Estación de Cisterna á Palanquinos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 226.249,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de .... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los trozos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la carretera de la Estación de Cisterna á Palanquinos, provincia de León se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-503

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 10.<sup>o</sup> de la sección de Ribadeo á Meira, en la carretera de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 131.377,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consig-

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 10.<sup>o</sup> de la sección de Ribadeo á Meira, en la carretera Lugo á Ribadou, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—510

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo 5.<sup>o</sup> de la carretera de Cercedilla á la de Lozoyuela á Rascafría, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—511

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección del Puerto de los Villares á Peñarrubia, de la carretera de tercer orden de Saucejo á Peñarrubia, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 165.401,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección del Puerto de los Villares á Peñarrubia, en la carretera de tercer orden de Saucejo á Peñarrubia, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—512

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 3.<sup>o</sup> de la segunda sección de la carretera del Puerto de las Pedrizas á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 273.600,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 3.<sup>o</sup> de la segunda sección de la carretera del Puerto de las Pedrizas á Málaga, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S-518

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA

Esta Exma. Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Junio próximo pasado, y sancionado la Junta municipal en la de 3 del corriente, anunciar a la pública para contratar el suministro de efectos de ferretería para los servicios técnicos del Interior, Extranjero y Extraña Ile, hasta 31 de Diciembre de 1916, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATACIÓN

##### Objeto de la contrata.

Artículo 1.<sup>o</sup> Es objeto de esta contrata el suministro para la ejecución y conservación de las obras municipales, tanto del Interior, como del Extranjero, hechas por administración, de los metales, herramientas y efectos siguientes: hierro dulce forjado, acero, cinc, cobre, hoja de lata, estano, alambre, cristales, llaves, tuercas, escuadras de hierro, ruedas para carretillas, tornillos, elevación, niveles de airo, cintas, herramientas y útiles, cubos y cubetas, robles y ovalillos de cobre, robiones de hierro, candelas de minador, cubiertillas para agua, tela metálica, etc., los cuales vendrá el contratista obligado a entregar en los puntos de obra que se le designen, ya sea dentro de la capital o fuera de ella, si se trata de los pueblos que forman en el término municipal de Madrid.

##### Duración de la contrata.

Art. 2.<sup>o</sup> La duración de esta contrata será desde el día en que se comunique a los Jefes de los servicios a quienes atañe que se ha otorgado la correspondiente escritura hasta 31 de Diciembre de 1916.

##### Entidad de la contrata.

Art. 3.<sup>o</sup> La presente contrata se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata o en cada uno de los años que la misma comprenda haya de hacerse, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna, sea el que fuere el servicio que se le pida por los diferentes facultativos, quedando el Exmo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar los que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y a los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios y en los extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista para garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, se calcula prudencialmente que el gasto anual de este suministro para las diversas dependencias municipales podrá elevarse a unas 60,000 pesetas.

### CAPÍTULO II

#### CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS EFECTOS OBJETO DE ESTA CONTRATA

##### Condiciones que han de reunir los efectos.—Hierro.

Art. 4.<sup>o</sup> El hierro laminado deberá presentar al exterior, en su fractura, un

grano fino y homogéneo, no tener irregularidades, grietas, defectos de soldaduras ni señales de incrustación de óxido, escoria ni otros cuerpos extraños.

El laminado debe ser perfecto. En los ensayos de tracción, los coeficientes mínimos de rugosidad han de ser de 32 kilogramos por milímetro cuadrado, en el sentido del laminado, y de 28 en sentido normal á éste; la sección de rotura debe presentar bordes lisos y ser plana.

Todos los hierros forjados deben de ser dúctiles, maleables, de textura fibrosa y presentar un color mate ligeramente azulado. Se desechará el que contenga azufre y fósforo en proporciones perjudiciales, á juicio de la Administración.

Habrá de soldarse consigo mismo, uniéndose intimamente y poseer flexibilidad en grado aceptable.

##### Hierro fundido.

Se admitirán únicamente las piezas de fundición de grano fino, compacto y homogéneo y que tenga color gris apagado.

El límite mínimo de la carga de ruptura por extensión ha de ser de 12 kilogramos por milímetro cuadrado, y el de compresión de 60.

No se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurosos ó fosforosos, así como tampoco las piezas que presenten faltas ó expoliaciones, grietas, rajadas ni venteaduras.

Los hierros para el taller serán planos, redondos, en forma de T, de doble T, escuadras, etc., según las necesidades del servicio, y sus dimensiones serán las que fije el facultativo correspondiente.

##### Aceros.

Serán laminados ó fundidos, y sus condiciones de recepción se ajustarán, en principio, á las determinadas para los hierros, con las variaciones inherentes á la constitución especial de ese material. Su mínimo coeficiente de ruptura á la tracción habrá de ser de 40 kilogramos por milímetro cuadrado.

##### Cinc.

El cinc se presentará en planchas ó en láminas de espesor uniforme y exento de toda clase de defectos.

##### Cobre.

El cobre será puro y de buenas condiciones, á juicio del facultativo correspondiente.

##### Hoja de lata.

La hoja de lata será de la conocida con el nombre de doble marea, exenta de asperezas, sus bordos serán limpios, su superficie lisa y brillante, sin manchas ni rayas de ninguna especie, su color blanco, sin mezcla de amarillo.

##### Estano.

El estano será inglés, en barritas y de primera calidad, y de las condiciones que se marquen por el facultativo correspondiente.

##### Alambre.

El alambre será perfectamente flexible y de espesor uniforme.

El alambre para los talleres será del conocido en el comercio con el nombre de alambres de campanillas y de las tres clases que se designan con las denominaciones de fino, entrefino y fuerte.

##### Cristales.

Los cristales serán de las dimensiones ordinarias, claras y limpias, sin burbujas y de buena fabricación.

#### Llaves.

Las llaves tuercas serán de las llamadas de dos ramales ó de las de gancho Cibotras.

#### Escuadras.

Las escuadras de hierro forjado serán de los dos tipos siguientes:

1.<sup>o</sup> De ramas iguales, de 50 centímetros de longitud y de 30 centímetros de ancho, con un espesor constante de cinco milímetros;

2.<sup>o</sup> De ramas desiguales, una de 31 centímetros y otra de 20 centímetros de longitud; sus anchos y espesores serán iguales á los del anterior.

#### Ruedas.

Las ruedas para los carretillos pertenecerán á uno de los dos tipos siguientes:

1.<sup>o</sup> De 30 centímetros de radio, de seis rayos sencillos y 40 milímetros por 10 centímetros de llanta; su peso será de 6,000 kilogramos;

2.<sup>o</sup> De 37 centímetros de diámetro, cuatro rayos reforzados en forma de mitrillaque, y su llanta tendrá 35 milímetros por ocho, debiendo pesar 4,500 kilogramos.

#### Tornillos.

Los tornillos serán de tuerca sin filetes, estarán perfectamente limpios de rebaba, la cabeza será redonda y su peso de 10 kilogramos el 100, y tendrán 12 centímetros de longitud y 10 milímetros de diámetro.

#### Clavos.

La elevación se dividirá en dos grupos á saber: elevación cuadrada y puntas de París. Tanto en una como en otra, los vástigos deberán estar conformeados y las cabezas exentas de rebaba.

Las puntas de París se exigirán especialmente de los tipos 55 20, 40, 60 y 33, 20 milímetros, que corresponden, respectivamente, á los de 30, 21 y 18 líneas.

#### Niveles de airo.

Los niveles de airo tendrán la caja de hierro fundido y la burbuja estará proporcionada á la curvatura del tubo, y la división de éste estará perfectamente grabada; su dimensión media será de 22 centímetros de longitud.

#### Cintas.

Las cintas serán de 10, 20 y 50 metros de longitud; su trama metálica, con caja de cuero endurecido y manivela ordinaria ó embutida, según se pida, debiendo ser del fabricante Mister Chéatrmans.

#### Herramientas de carpintería.

Las herramientas para el taller de carpintería serán de las formas materiales usables y de buena calidad, á juicio del facultativo correspondiente.

La piedra de afilar tendrá un diámetro 70 centímetros, con un grueso de 10 centímetros.

#### Zapapicos.

Los zapapicos serán de hierro forjado, con sus dos puntas aceradas, de 60 centímetros de longitud, y su peso oscilará entre 3,500 y 3,600 kilogramos.

#### Piquetas.

Las piquetas de minador serán del mismo material que los zapapicos, su punta acerada, de la dimensión y peso adecuados á la obra que haya que ejecutar, á juicio del facultativo correspondiente.

#### Rastrillas.

Las rastrillas serán de hierro forjado, de cinco dientes, y tendrán 25 centí-

metros de ancho por 18 centímetros en sentido de los dientes, debiendo pesar 1,900 á dos kilogramos.

#### Matacuerdos.

Los matacuerdos serán de hierro forjado, tendrán 22 centímetros de longitud por 80 milímetros de ancho en la parte del ojo; sus bocas serán recoradas, presentando la forma rectangular de 25 milímetros por 45 milímetros, y su peso será de 3,650 kilogramos.

#### Alcancías.

Las alcancías serán de hierro forjado, de dos dimensiones, que se denominarán grandes y pequeñas; las grandes, á doce manos, tendrán sus cortes acorados, con una longitud de 50 centímetros y un ancho de 55 milímetros en los cortes, y su peso oscilará entre 1,900 á dos kilogramos.

Las pequeñas, 6 de mano, cumplirán con las mismas condiciones que las anteriores, sin otra diferencia que tener 33 centímetros de longitud y 40 milímetros en los cortes, y su peso estará comprendido entre 0,906 y un kilogramo.

#### Martillos de empedrar.

Los martillos de empedrar serán de hierro forjado, con sus dos extremos acorados, y sus dimensiones serán de 24 centímetros de largo en la pala y 20 centímetros en el cañillo, cuya boca será cuadrada, 25 centímetros de lado, con un peso de 2,400 kilogramos.

#### Azadones.

Los azadones serán de acero, de cimentación inglesa ó alemana; sus dimensiones serán de 28 centímetros por 21, y su peso será de 2,025 kilogramos.

#### Palas.

Las palas serán de acero, de forma de pico de corazón, fijadoras, de 31 centímetros por 90 centímetros y 25,10 milímetros de grueso; el mango será de fresno de cruz, y su peso total será de 2,350 kilogramos.

#### Almadenas.

Las almadenas serán de acero, de dos clases, de mango largo y corto.

Las primeras tendrán 11 centímetros de longitud por 49 milímetros de ancho en la parte central; sus bocas serán redondas, y tendrán 27 milímetros de diámetro, pesando de 0,800 á 0,850 kilogramos.

Las almadenas de mango corto tendrán 18 centímetros por ochenta milímetros de ancho en la parte media; sus bocas serán cuadradas, de veinte milímetros por lado, y su peso oscilará entre cuatro y 4,50 kilogramos.

#### Paletas.

Las paletas llamadas de empedrador serán de acero, y tendrán una longitud de 25 centímetros por 11 centímetros de ancho máximo, y su peso, con mango, de 0,850 kilogramos.

#### Cubos.

Los cubos serán de hierro galvanizado; su diámetro será de 31 centímetros el superior y 23 centímetros el inferior; su altura de 30 centímetros, y su peso de 2,800 kilogramos.

#### Cribas.

Las cribas serán de tela metálica, y sus mallas tendrán las dimensiones para separar arena.

El resto de los materiales, cuyas condiciones no se describen en el presente pliego, serán de clase buena, á juicio del facultativo que los reciba.

## CAPITULO III SUMINISTRO DE MATERIALES

#### Pedidos de materiales.

Art. 5.<sup>º</sup> Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego se extenderán por escrito en un Libro telonario.

Un ejemplar se entregará al contratista, en el que se expresará el sitio de entrega del material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes; y el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos, con el visto bueno del Excmo. señor Alcalde-Presidenta.

#### Reconocimiento y recepción.

Art. 6.<sup>º</sup> El reconocimiento y recepción de los materiales, se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido ó el empleado que el mismo designe, haciendo cargo la Administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose lo que no reuna las condiciones marcadas en este pliego.

Para la recepción de materiales, la Administración podrá efectuar los reconocimientos y análisis que estimo pertinentes, siendo de cuenta de los contratistas los gastos anexos a los análisis, pudiéndose emplear para dichos reconocimientos ó análisis las horas ó días que fueren necesarios, no considerándose terminada la recepción hasta tanto se terminen las pruebas que se efectúen. Hecha la recepción, se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas actas serán firmadas por cuantos existan á la recepción.

*Penalidades en que incurre el contratista en el caso de no servir los pedidos en el plazo marcado.*

Art. 7.<sup>º</sup> Si el contratista no sirviera el pedido en el plazo marcado, el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, á petición del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 á 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato a tono de lo que proscriben los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 21 de Enero de 1905.

*Facultades del Municipio para adquirir materiales por administración.*

Art. 8.<sup>º</sup> Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de no servir á su tiempo los pedidos, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta en cualquier punto y á cualquier precio. El importe total del material suministrado por otro proveedor se creditará por medio de dos certificaciones, una por el valor de dicho material, con arreglo á los precios tipos de subasta, y otra con cargo á la fianza que tenga prestada el contratista por el que represente el exceso sobre las referidas precios tipos.

#### Modo de hacer efectivas las multas.

Art. 9.<sup>º</sup> Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo preceptuado en la condición 7.<sup>º</sup>, así como el exceso que en virtud de la condición anterior puedan tener los materiales que se

adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía de cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el artículo 30 de la citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

#### Reposición de la fianza.

Art. 10. El contratista deberá cumplir la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción.

## CAPITULO IV

### PRECIO, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS

#### Precios tipos.

Art. 11. Los precios tipos que han de servir de base á esta contrata son los que se indican en el cuadro de precios que al final se acompaña y forma parte integrante de estas condiciones, dividiéndose de los mismos la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

Los materiales y objetos se abonarán, ya por peso, ya por unidad, según su clase.

#### Precios contradictorios.

Art. 12. Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo á los fijados en la primera condición y no comprendidos en este pliego de condiciones, el contratista quedará obligado á suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo á quien corresponda el pedido, debiendo hacerse la baja ó mejora del remate, si la hubiere habido.

Si no se llegara á un acuerdo para la fijación del precio contradictorio á que se refiere el párrafo anterior, hará constar por escrito esta disconformidad, y la Administración podrá adquirir el material de cualquier suministrante, siempre que la cuantía no exceda de 2.000 pesetas anuales.

#### Relaciones valoradas y certificaciones mensuales.

Art. 13. Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes, las relaciones valoradas de los materiales y objetos recibidos durante dicho mes en cada ramo, aplicando á cada uno de los objetos que figuren en el acta como recibidos el precio tipo que les corresponda.

Estas relaciones, que se formarán en vista de las actas á que hace referencia el artículo 6.<sup>º</sup>, y deberán estar firmadas por el facultativo que asistió á la recepción y el contratista ó su representante, llevarán además el conforme de los Jefes de los respectivos servicios.

#### Abono de las suministros.

Art. 14. El importe de los materiales y efectos suministrados por el contratista durante cada mes, se lo creditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los facultativos respectivos, con el V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> del Excmo. señor Alcalde-Presidenta. A estas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Dicho la fecha de dichas certificaciones emprenderá á contar el plazo de dos meses á que se refiere el artículo 39 de la tan repetida Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales.

## CAPÍTULO V

## TRASCRIPCIONES GENERALES

*Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.*

Art. 15. Todos los empleados dependientes ú operarios del contratista guardarán respeto y consideración á los señores Concejales, Jefes de servicios y empleados técnicos del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieran.

Los Jefes de servicio podrán exigir al contratista que despidá á aquellos de sus dependientes ú operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplir inmediatamente.

*Baja ó mejora en el remate.*

Art. 16. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente á todos y á cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo quo se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo lo siguiente, á la letra: si no se hicieren bajas, «por los precios tipos», y si se hiciese, «con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

*Otras condiciones.*

Art. 17. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económicas administrativas que se dicten para este contrato y cuantas se consignan en la tanta citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las del pliego de condiciones generales para contratación de las obras públicas, de 13 de Marzo de 1903.

*Obligación por parte del contratista de seguir ejecutando esta clase de suministros hasta que se hayan cumplido los requisitos que determina este artículo.*

Art. 18. Si á la terminación de la contrato no se hubieran realizado las dos subastas á que hace referencia el artículo 8.<sup>o</sup> de la tan mencionada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 Enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista á hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, en los plazos que prescribe en su artículo 29 la misma Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin recepción de subasta ni concurso, á tenor de lo que prescribe el inciso 5.<sup>o</sup> del artículo 41 de la ya tantas veces citada Instrucción.

## CUADRO DE PRECIOS

## Clase de objetos.

Hierro laminado de todos perfiles, kilo, 0,40 pesetas.  
Idem forjado, zurtidó, 0,50.  
Idem fundido, idem, 0,90.  
Acero laminado, 0,42.  
Idem de cementación, 1.  
Idem fundido inglés, 2.  
Chapa de cinco, 1.  
Cobre en chapas y en barras, 2,90.

Hoja de lata, una, 1.  
Estanco inglés, de primera, kilo, 6.  
Alambre idem de id., 0,70.  
Cristales blancos sencillos (30 por 24), uno, 0,10.  
Idem id. id. (42 por 27), uno, 0,60.  
Idem id. id. (54 por 30), uno, 0,90.  
Idem (24 por 30), uno, 1,60.  
Llave de tuerca de gusano, una, 7,70.  
Idem de peso, grande y chico, idem, 6,20 pesetas.  
Idem de tuerca de dos ramales, 8,80.  
Escuadras grandes de hierro, 7.  
Idem chiches de idem, 3,90.  
Ruedas de carrofilla de mirriñaque, 4,40.  
Idem de fd. de radios sencillos, 3,77.  
Tornillos de diferentes tamaños, de 36 lanas en adelante, 3,10.  
Tornillos de diferentes tamaños, hasta 36 lanas, la gruesa, 1,60.  
Rebolones de hierro, kilo, 1.  
Idem y ovalillos de cobre, 4,65.  
Clavijón cuadrado, diferentes tamaños, 0,55.  
Puntas de Perfs, hasta 36 lanas, 0,60.  
Idem de fd. de 36 lanas en adelante, 0,40.  
Niveles de aire, uno, 3,30.  
Candelas de minador, 3.  
Plomados, 4,30.  
Cinta de trama metálica de 10 metros, manivela embutida, 6,10.  
Idem de id. id. de 20 fd. id. id., 9,90.  
Idem de id. id. de 50 fd. id. id., 30.  
Idem de id. id. de 10 fd. id. ordinaria, 5,10.  
Idem de id. id. de 20 fd. id. id., 9,40.  
Cubetillas para agua, 2,25.  
Garlopas de hierro, 6,20.  
Junqueras con hierro, 3,90.  
Cepillos de afilar, 2,25.  
Idem de desbastar, 1,60.  
Hierros para horramontas, garlopa, 2,10 pesetas.  
Idem para fd. de puntera, 0,80.  
Idem para cepillo de afilar, 1,15.  
Idem para id. de desbastar, 0,90.  
Martillos de mano, 1,65.  
Idem de dos manos, 3,90.  
Azuela de mano, 3,90.  
Idem de dos manos, 5,85.  
Formones pequeños, 1,10.  
Idem medianos, 1,35.  
Idem grandes, 2,75.  
Escoplos de cubillo, 1,37.  
Idem de espiga, 0,95.  
Borbiques usados, 3,30.  
Juego de barrenas de punto y gusanillo, docena, 6,20.  
Barrenas de mano, de 10 á 50 centímetros, id. 3,60.  
Idem de espiral de dos manos, diferentes tamaños, una, 1,60.  
Husillos de hierro para banco, uno, 0,95 pesetas.  
Piedra de afilar, una, 7,75.  
Tornillos de hierro de cerrajero, kilogramo, 1,60.  
Limas, de 12 á 16 pulgadas, una, 3,60.  
Idem, de 8 á 12 idem, id., 2,70.  
Idem, de 4 á 8 idem, id., 1,85.  
Escofinas, idem, 2,30.  
Triángulos para afilar sierras, docenas, 4,65.  
Serruchos, uno, 3,15.  
Hojas de sierra braceras, una, 3,85.  
Bigornias, kilogramo, 1,60.  
Zipapicos, uno, 3,15.  
Piquetas de minador, una, 3,60.  
Rastrillas, idem, una, 2,70.  
Matacantes, uno, 5,50.  
Alicotanas grandes, una, 3,10.  
Idem pequeñas, idem, 1,60.  
Martillos de empardar, uno, 6,20.  
Azadones, idem, 3,30.  
Palas, una, 2,70.  
Almadenes grandes, idem, 2,30.

Idem pequeñas, idem, 1,60.  
Palotas do albañil, idem, 1,95.  
Lanas do idem, id., 2,80.  
Barras para asientos de losas, idem, 7,50 pesetas.  
Clavos tirantales, uno, 2,30.  
Cubos sencillos, idem, 1,35.  
Idem reforzados, idem, 2,35.  
Cribas, una, 2,95.  
Tela metálica, metro, 6,20.  
Corradurns recorredas de diferentes tamaños, una, 2,80.  
Idem fd. de 3 por 5, idem, 1,60.  
Idem de resbalón, idem, 3,50.  
Idem de armarios de diferentes tamaños, idem, 0,80.  
Idem de ojalón, idem, 0,60.  
Idem de dos lacetas, idem, 1,15.  
Bisagras de latón, idem, 0,40.  
Idem de hierro, idem, 0,22.  
Pasadores de postaña, uno, 0,80.  
Idem de idem, id., 1,60.  
Pericos hasta 12 centímetros, docena, 1,60.  
Aldabillas redondas, una, 0,15.  
Tuercas de 0,50 metros, idem, 1,10.  
Idem de 0,40, idem, id., 0,65.  
Idem de 0,15 idem, id., 0,35.  
Madrid, 29 de Abril de 1912.—P. Núñez Granés.—José Monasterio.—Pedro Domínguez Ayerdi.—Cecilio Rodríguez.

## Económico administrativas.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Septiembre de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial plaza de la Villa, número 5; bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 11 de las condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del imparte anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquéllo haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nacen del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos;

en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor queda el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más de recho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de oponer contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y ó de cualquiera otra Contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presenta, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para

gestionar á nombre y en representación de su podernante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su su costa bastanteado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados coa un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se lo descreve el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudique el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los señores Directores ó Jefes de los servicios, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su devolución ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente se fué admitidas las proposiciones en que se ofrecían artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.<sup>a</sup> de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aproba lo por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujetión al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más médica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará, si la proposición por ella

favorizada resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, contendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Los Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concursada ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 26 de Mayo de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V. B.—El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en él sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de efectos de ferretería».*

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de efectos de ferretería para los servicios técnicos del interior, ensanche y extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1916, anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de los días..., y... d..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento—en latra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

S-492

#### Ayuntamiento Constitucional de Algeciras.

*Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de la ciudad de Algeciras subasta el servicio de alumbrado público de esta población, por medio de la electricidad.*

1.<sup>a</sup> El contratista se compromete á prestar el servicio de alumbrado público por fluido eléctrico, por el sistema de corriente continua á tensión baja ó intensiva, y por lámparas incandescentes de número de bujías que por la Comisión de Policía urbana, de acuerdo con este Excmo. Ayuntamiento, se designe.

2.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista tender los cables hasta los sitios en que han de estar las luces, colocarlas con sus correspondientes lámparas ó tramas, así como todo el material necesario para producir fluido.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del Ayuntamiento

la la ignición de columnas, pescantes, la modificación de los que actualmente existen, en caso de que por ornato lo creyero conveniente.

4.<sup>a</sup> El número de bujías que el contratista ha de facilitar será el de 12.500, distribuidas en la forma que la Comisión y el Excmo. Ayuntamiento crea más oportuna dentro del perímetro de la población y barrios exteriores.

5.<sup>a</sup> El alumbrado estará encendido desde el teque de oración, hasta media hora después del amanecer.

6.<sup>a</sup> Por este servicio abonará el Ayuntamiento la cantidad de 24.000 pesetas anuales, pagaderas por doceavas partes, en la expresada suma se incluye el 1% por 100 que por recargo de utilidades establece la legislación vigente.

7.<sup>a</sup> El contratista recibirá por inventario los aparatos, pescantes y columnas que actualmente son propiedad de este Excmo. Ayuntamiento.

8.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista en cualquier caso impresciso de fuerza mayor, suministrar alumbrado a la población por otro sistema, a cuyo efecto se obligará a tener dispuesto el material necesario para el alumbrado por petróleo o aceiteno en el caso de que esto suceda.

9.<sup>a</sup> Este suministro sujetatorio no podrá exceder de ochenta días, devolviéndose en caso de que así fuese al contratista la diferencia que resultare del precio que por alumbrado eléctrico deba abonar este Excmo. Ayuntamiento, y del costo de aquél sujetorio.

10. Esta Excm. Corporación podrá establecer fuera extraordinaria cuando así lo juzgue conveniente, de conformidad con el contratista, el cual no podrá exigir por estas luces extraordinarias mayor precio que aquél que por su intensidad corresponda proporcionalmente a cada luz, con arreglo al precio de cada bujía estipulado en este contrato.

11. La Corporación abonará al contratista el costo del tendido de cables y demás gastos de instalación que sean necesarios para dicho alumbrado extraordinario.

12. Lo estipulado en los dos artículos precedentes, se entenderá de aplicación al alumbrado extraordinario que por feria se acuerde instalar en los paseos de la misma.

13. Si conviniese al Ayuntamiento aumentar el número de bujías estipuladas en este pliego, y han de constituir el alumbrado ordinario, abonará al contratista el importe del aumento en la forma que se estipula en la condición 10.

14. La Corporación no podrá disminuir el número de bujías que queda estipulado mientras dure el presente contrato.

15. La conservación del material que el Ayuntamiento entregue al contratista será de cuenta de ésta, salvo el deterioro que el uso supone.

16. El contratista queda obligado a tener en su instalación central lámparas testigos que comprueben la intensidad de la luz con arreglo al sistema más perfecto.

17. Del mismo modo el contratista está obligado a modificar sus aparatos en armonía con los adelantos que durante el tiempo de duración de este contrato se introduzcan en el alumbrado de electricidad.

18. Asimismo se obliga el contratista a tener instalado en su Central eléctrica el número de pararrayos necesarios.

19. La renovación de lámparas eléctricas, cuando éstas se inutilicen por el uso, la rectificación, conservación y limpieza de los aparatos será de cuenta del contratista, así como el personal idóneo dedicado a este servicio, siendo responsable el contratista de las faltas que éste cometiera en el ejercicio de sus cargos.

Art. 20. Los empleados del contratista serán los únicos encargados del cuidado y entretenimiento de las instalaciones y llevarán a cabo todos los trabajos que en ella se realicen.

21. Esto Excmo. Ayuntamiento se compromete a prestar auxilio y apoyo moral al contratista, poniendo toda la instalación bajo la custodia y vigilancia de sus agentes.

22. El contratista facilitará gratis a esta Excm. Corporación 100 bujías con destino a las dependencias municipales.

23. El tiempo de duración del contrato será de diez años, contados desde el día en que se otorguera la escritura oportuna, y será prorrogable por otros diez años, con sujeción a estas mismas condiciones y a voluntad de ambas partes contratantes, considerándose desde luego prorrogado si un año antes de su terminación no fuese denunciado por cualquiera de ellas.

24. A la terminación del contrato hará entrega el contratista a este Excelentísimo Ayuntamiento de todos los aparatos, útiles y accesorios que hubiere recibido por inventario.

25. Siempre que el contratista dé la cuenta a los particulares por un precio menor que el que correspondiera a cada bujía de las estipuladas en este pliego, el contratista se obliga a rebajar del precio consignado en el presente pliego, la parte proporcional que corresponda.

26. Cada una de las faltas a este contrato, ya procedan del contratista o de sus empleados siempre que no obedezcan a causa fortuita, según corrigida por la Alcaldía con multas de cinco ó 25 pesetas, cuyo importe será descontado de la consignación mensual que deba abonarse, previa la notificación de aquéllas.

27. El contratista, después de celebrado el contrato, no podrá pedir aumento ó disminución del precio estipulado, ni rescisión del contrato; la Corporación y el contratista quedarán obligados al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, desde la aprobación del mismo.

28. El Ayuntamiento abonará al contratista la suma fijada, por mensualidades vencidas, ó los diez días de la presentación del recibo mensual, y transcurridos que fueren dos meses sin haberlo satisfecho, devengará el 5 por 100 de interés anual por todo el tiempo de la demora.

29. Si el Ayuntamiento, por cualquier circunstancia llegase a adeudar tres mensualidades, el contratista tendrá derecho a suspender el alumbrado público hasta que se efectúe el pago, así como a reclamar justificadamente una indemnización por daños y perjuicios.

30. El contratista permitirá la entrada en la fábrica al Alcalde ó a sus delegados, a fin de que puedan tomar cuantos datos estimen necesarios.

31. Para hacer proposición á la subasta deberá acompañarse, además de la cédula personal del proponente, documento que justifique haber depositado en la Caja General de Depósitos, de Madrid, ó en la Depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, la suma de 11.000 pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad que representan el ...

32. La subasta se celebrará el ... de ... de ... en la ... a ... horas ... ó valores públicos, al precio de la cotización del día.

33. Dentro de los diez días siguientes al de la notificación el contratista constituirá la fianza definitiva, que ha de ser el 10 por 100 de la cantidad que representen las diez anualidades de este contrato; de no hacerlo así, se entenderá que renuncia al remate con pérdida de la fianza provisional impuesta, la que quedará al beneficio de estos fondos municipales.

Esta fianza puede ser constituida en los mismos valores y forma que la anterior.

34. El acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejuelo en quien delegue, y con asistencia de un señor Concejuelo, por lo menos, si las quincuagésimas del día en que cumpla treinta de publicando el presente en la GACETA DE MADRID, si no fuere feriado y al siguiente en este caso, contados desde el inmediato siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial, con sujeción a lo determinado en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, cuyas disposiciones se dan por reproducidas en este lugar, y a las cuales se sometieron las partes contratantes.

35. Una vez constituida la fianza definitiva por el rematante, le será devuelta la provisional impuesta para tomar parte en la subasta.

36. El rematante se somete, para todas las incidencias á que pudiere dar lugar la ejecución del contrato, al Juzgado del domicilio de esta Corporación.

37. El Letrado designado por esta Excelentísima Corporación para el bastonero de poderes lo es D. Plácido Santos Lavié.

38. No podrán ser contratistas los comprendidos en el artículo 11 de la legislación de 24 de Enero de 1905.

39. Los gastos de escritura, copia de la misma, así como anuncios de la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial, reintegro del expediente y cualquier otro que se originen con motivo de este contrato, correrán de cuenta del contratista.

40. A la subasta podrán concursar los interesados por sí ó representados por otras personas, con poder bastante para ello.

41. El rematante queda obligado a facilitar el alumbrado público dentro de los dos meses de adjudicado el remate.

42. Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta al pie, y á la baja del precio consignado en la condición 6.<sup>a</sup> de este pliego.

Algoceira á 23 de Julio de 1912.—El Alcalde, Ricardo Rodríguez.—El Secretario, Manuel Pérez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en la ciudad de Algeciras, inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, de ... de ... del corriente año, se obliga á cumplir dicho servicio por la cantidad anual de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S-482

#### Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Al Visto el Ayuntamiento de esta ciudad en la Vía del día 23 del actual la compra de sueldos para las Escuelas

graduadas y para las unitarias, se hace público que el concurso tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

*Pliego de condiciones para adquirir mediante concurso 540 mesas bipersonales para siete Escuelas graduadas y 1.000 mesas bipersonales también para diversas Escuelas unitarias de esta ciudad.*

El concurso se regirá por las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El objeto del concurso es la adquisición de 540 mesas bipersonales para siete Escuelas graduadas y 1.000 mesas también bipersonales para diversas Escuelas unitarias de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Las mesas serán exactamente iguales á la que sellada con el que usará el Ayuntamiento, servirán de modelo y constará de maníscrito en el Negociado de Instrucción, Beneficencia y Sanidad mientras se celebre el concurso.

3.<sup>a</sup> Los licitadores pagarán en sus propuestas el precio total por el cual se comprometen á administrar el material y también el tiempo necesario para la entrega.

4.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de aquellas proposiciones será de treinta días á partir del siguiente á la publicación de estas condiciones en la GACETA DE MADRID.

5.<sup>a</sup> La Comisión de Gobernación, terminado aquel plazo procederá á la apertura de los pliegos y propondrá al Ayuntamiento la resolución que estimo mejor para sus intereses, teniendo en cuenta los dos factores que señalan en la base 3.<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup> La Comisión se reserva el derecho de desechar las proposiciones presentadas si ninguna se estima conveniente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores deberán depositar en la Caja Municipal el 5 por 100 del tipo del concurso que es la cantidad de 20.800 pesetas, siendo por tanto el depósito de 1.040 pesetas, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 del total del tipo de adjudicación.

8.<sup>a</sup> El que resulte adjudicatario deberá entregar el material de que se trata dentro del plazo en que se haga comprometido á efectuar la entrega que comenzará á contarse desde el siguiente día al en que se lo notifique la adjudicación, bajo la pena de pérdida de todo ó parte del depósito según sea todo ó parte del material que deje de entregar.

9.<sup>a</sup> Antes de aceptar el material construido por el adjudicatario será aquél examinado por una delegación de la Comisión de Gobernación debidamente asesorada; y caso de no ajustarse á las condiciones y medidas detalladas en la base 2.<sup>a</sup>, podrá ser desecharlo en su totalidad ó en parte según sean los objetos defectuosos.

10. La cantidad por la cual resultó adjudicado el servicio, se agilhará el presupuesto extraordinario de 1911, se abonará previa la aprobación por el Ayuntamiento del acta de recepción provisional del material entregado y seguirá sea el resultado de dicha recepción.

11. Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo adjunto y se presentarán dentro del plazo señalado en horas de oficina en el Negociado de Instrucción, Beneficencia y Sanidad de la Secretaría, en sobre cerrado y que también contendrá el talón del depósito provisional de que trata la base 7.<sup>a</sup>

12. Para cuantas diferencias se susciten entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, éste se someterá á la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona.

13. Las mesas se repartirán en los cuatro tamálos á que se refiere la escala del Museo Pedagógico, constituyéndose de cada modelo el número que en su día resalve la Comisión ó la Pencaja, en vista de las necesidades de las Escuelas.

*Modelo de proposición para tomar parte en el concurso sobre adquisición de material didáctico á la Escuela municipal de Artes del distrito 6.<sup>a</sup>*

D. ..., vecino de ..., habitante en ..., bien enterado de las condiciones del concurso para adquirir al Ayuntamiento de Barcelona 540 mesas bipersonales para Escuelas graduadas, 1.000 tablas bipersonales para diversas Escuelas unitarias, se compromete á facilitar todo el material detallado en la proposición 1.<sup>a</sup> del pliego por la cantidad total de ... (en letras) y en el plazo de ... con entrega sujeta al indicado pliego de condiciones.

Barcelona ... de ... de 1912.

(Firma del proponente.)

Barcelona, 6 de Julio de 1912.—En Alcaldía, Joaquín Sastre Rey.—P. A. d' M. E. A., el Secretario residencial, Ignacio de Jaber. \$ -500

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Real Conservatorio de Música y Declamación.

*Secretaría. —Enseñanza no oficial.—Curso de 1911 a 1912.*

Se concreta por el presente anuncio á los que desean verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que se han hecho privadamente de sus asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unas y otras presentándose á sufrir examen, en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director y se presentarán en la oficina de este Secretaría durante los días hábiles del 16 al 31 del próximo Agosto, desde las once á la una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importio de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen en este segundo período dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Estos derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, que se abonará en metálico, y 15 pesetas por derechos de matrícula de cada asignatura en papel de pago al Estado y diez en metálico por examen.

Satisfrán, además, en metálico, dos pesetas 50 céntimos por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que admita, y entregará un librito móvil de 10 céntimos por:

carta papelería de inscripción y otro más para el engrangado de sus matrículas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ó otra persona mayor de edad con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal.

Al entregar las instancias se dará un recibo en el que conste el número de asignaturas de que el alumno solicite examinar. Dichos recibos se cejarán por los documentos definitivos en los mismos que lleva esta Secretaría; á este efecto se autoriza viniendo en el trámite de examen del Conservatorio el número de recibos que puedan ser exijidos con excepción de las horas en que haya de efectuarse la oportuna. No podrá entregar ningún documento sin la presentación previa de todos los recibos.

Los que comienzan los estudios de cuadriga en las tres secciones de enseñanza, Solfo, Canto ó Declamación, deberán verificar primero el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revi- lidad.

Para el ingreso en Canto se exige á los alumnos tener cumplidos quince años y en cuanto á los alumnos sólo podrán ingresar si tienen formada la voz. Los aspirantes al ingreso de esta sección de uno y otro sexo deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á los alumnos haber cumplido la edad de quince años y la de diecisiete á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento del Registro Civil, legalizada, y arribarán además con certificaciones en forcejeal que posean los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de haberse cursado ó revolucionado dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme al artículo 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que hallándose inscritos como oficiales en el curso actual en un año cualquier de una asignatura, desean dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El 1.<sup>o</sup> de Octubre caducan todos los derechos de estos matrículas y de todas las demás concedidas en el presente curso.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales, quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes como si fuese alumno de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general información.

Madrid, 4 de Agosto de 1912.—En el Secretario, Antonio Fernández. P—2749

## Recomendación de contribuciones de la provincia de Barcelona.

(Continua la Relación de premios publicada en la GACETA el día 28 de Julio de 1912).

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENOIMIENTO	CUOTAS — Pesetas.
335	José Sabater Ribas.	Montjuich.	Enero 1911.	2,97
9	Celestina Santín y otra.	P. Diputación, 31.	Febrero 1911.	32,49
10	Esteban Sola Rojo.	Valencia, 12.	Idem.	8,10
15	Dolores Segura.	Gizalet, 9.	Idem.	7,42
20	Víctor Surribas.	Vilanova, 59.	Idem.	8,91
245	Luis Sanfelix.	Marina, 21.	Enero 1911.	12,37
276	Félix Sala.	Vilanova, 55.	Idem.	10,40
73	Benito Sayete Estrada.	Castrovíar, 189.	Febrero 1911.	8,85
74	Rosa Sala Paig.	Santa Catalina, 6.	Idem.	9,18
89	Miguel Señán.	Muntaner, 487.	Idem.	13,62
133	Maria Segalé.	Rosellón, 228.	Idem.	3,71
202	Sociedad Anónima N. Trasatlántica.	Rambla Santa Mónica.	Idem.	928,12
203	Luciano Sangràra Joné.	Aragón, 280.	Idem.	60,94
204	El mismo.	Idem.	Idem.	56,88
205	Idem.	Idem.	Idem.	34,75
292	Antonio Solares Gali.	Abaixador, 11.	Idem.	1,62
2	Víctor Soldevila Serret.	Ancha, 30 y 32.	Marzo 1911.	6,25
5	Agustín Simón.	Cortes, 212.	Idem.	2,58
8	Antonio Serra.	Valenciac, 260.	Idem.	12,50
22	Montserrat Solá.	Lauria, 34.	Idem.	3,72
67	Maria Concepción Sagristá.	Boltrán, 71.	Idem.	6,84
6	Pedro Sacré Alrinella.	Supletorio R., 1900.	Supletorio R., 1900.	11,88
25	Pedro Sastre Alrinella.	Supletorio R., 1901.	Supletorio R., 1901.	17,82
44	El mismo.	Supletorio R., 1902.	Supletorio R., 1902.	17,82
62	Idem.	Supletorio R., 1903.	Supletorio R., 1903.	17,82
80	Idem.	Supletorio R., 1904.	Supletorio R., 1904.	17,82
98	Idem.	Supletorio R., 1905.	Supletorio R., 1905.	17,82
116	Idem.	C. Supletorio, 1906.	C. Supletorio, 1906.	17,82
134	Idem.	C. Supletorio, 1907.	C. Supletorio, 1907.	17,82
152	Idem.	C. Supletorio, 1908.	C. Supletorio, 1908.	29,70
170	Idem.	C. Supletorio, 1909.	C. Supletorio, 1909.	29,70
188	Idem.	C. Supletorio, 1910.	C. Supletorio, 1910.	29,70
211	Idem.	C. Supletorio, 1911.	C. Supletorio, 1911.	4,95
193	José Sanmartí Carlos.	Cortes, 617.	C. Supletorio, 1910.	44,55
194	El mismo.	Idem.	Idem.	8,91
216	Idem.	Idem.	C. Supletorio, 1911.	44,55
217	Idem.	Idem.	Idem.	8,91
195	José Sáinz Rovira & Hijos.	Paseo de Gracia, 15.	R., 1910.	123,75
218	El mismo.	Idem.	R., 1911.	123,75
23	Sociedad Española Molinero Pamp.	Ronda San Pedro.	Mayo 1911.	70,00
32	Felipe Sola y otro.	Escudillers, 7.	Idem.	75,00
33	Amalia Sayol.	R. S. Juan, 7.	Idem.	12,50
97	Sebastián Sansó.	P. Domingo, 7.	Idem.	7,43
110	Angelos Sitge.	Princesa, 12.	Idem.	17,33
10	Tadeo Sagristá Fíqueros.	Lauria, 24.	Marzo 1911.	2,62
140	Jaimé Solé.	Hospital, 17.	Idem.	11,40
141	Jaimé Salvatella Soler.	D. Victoria, 68.	Mayo 1911.	2,97
161	Maria Sagatas Font.	Vilanova, 25.	Idem.	20,79
224	Lorenzo y Miguel Sayas.	Carmen, 10.	Idem.	106,96
295	Sociedad Anónima N. Trasatlántica.	R. S. Mónica, 21.	Idem.	400,95
301	Francisco Suirano.	S. Francisco, 44.	Idem.	5,94
332	Sociedad Vallés Hermanos.	Carrotas, 43.	Idem.	13,97
7	Vicente Serrano Pastor.	Felixmot, 40.	Junio 1911.	15,00
9	Eudaldo Santanachs.	Corominas, 101.	Idem.	5,94
10	Teresa Solá.	Cortes, 569.	Idem.	18,56
16	Blas Serra y Font & Hija.	P. Gracia, 21.	Idem.	65,34
23	Miguel Serra Cisa.	Cortes, 588.	Idem.	30,00
28	Luis Soriano Aldoya.	Carmen, 52.	Idem.	11,18
31	Juan Satjó Tintoré.	Vatencia, 281.	Idem.	90,00
47	Jaimé Sapés.	R. Cataluña, 29.	Idem.	7,43
74	Rosa Segalá.	Caspe, 36.	Idem.	64,25
47	Joaquín Sunyer Puig.	Claris, 72.	Idem.	24,75
103	Carmen de Sola Vidal.	Diputación, 461.	Idem.	67,87
142	Enrique Saens Ramón.	Mocera, 4.	Idem.	4,46
173	Bernardino Sena.	Mocera, 54.	Idem.	16,34
176	El mismo.	Diputación, 248.	Idem.	22,27
183	Francisco A. Solís.	S. Ramón, 2.	Idem.	66,83
186	Baldomero Sans.	Barcelona.	Idem.	2,97
200	Sociedad Moana Vilaseca.	P. Remardero, 1.	Idem.	272,25
206	Ildefonso Sandra Solé.	S. Pablo, 14.	Idem.	18,61
216	Manuel M. Sabalte Llopes.		Idem.	20,76

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS — Pesetas.
278	Luis Suñer Casademunt.	P. de la Pona, 7.	Junio 1911.	237,60
308	El mismo.	Idem.	Idem.	49,50
302	Laura y Mora Juan.	Laura, 87.	Idem.	2,23
321	Ramón Saizal.	Carmen, 142.	Idem.	24,75
331	José So'6 Calomina.	Mendizábal, 12.	Idem.	14,85
334	José Salagüidos Arquer.	N. S. Francisco, 8.	Idem.	5,94
337	Dolores Sotó Solimany.	Diputación, 56.	Idem.	7,42
339	Sociedad Queralt Lance.	R. S. Juan, 17.	Idem.	62,81
341	Elias Silvestre Pujols.	Valoneta, 450.	Idem.	123,75
354	Teresa Soler.	Tallers, 7.	Idem.	8,17
362	Francisco A. Subirals.	>	Idem.	3,71
58	Pedro Subirana Jane.	S. Pablo, 15.	Julio 1911.	18,00
104	Jaimé Salló Bruquer.	Princesa, 34.	Idem.	99,00
189	Teresa Solé Ferré.	Aviñó, 7.	Idem.	24,75
235	Teresa Sutere.	Comercio, 31.	Idem.	26,73
256	Dolores Saura.	Mendizábal, 3.	Idem.	5,94
272	Pablo Sena Mir.	Barberá, 29.	Idem.	7,43
307	Eduardo Selva.	Muntaner, 477.	Idem.	14,85
401	Feliciano Sola Iglesias.	No consta.	Idem.	20,79
13	Raimundo Suñé.	Salva, 28.	Agosto 1911.	13,01
62	Cayetano Sans.	Aribau, 20.	Idem.	14,96
67	María Savall.	Aribau, 76.	Idem.	6,28
73	Antonio Soler Pia.	Xipe.	Idem.	11,88
86	Maria So'6 Arbilà.	Vergara, 18 y 20.	Idem.	15,15
89	Felisa Sans.	Sopáiveda, 187.	Idem.	14,23
103	Sebastián Salomí.	Rech, 60.	Idem.	0,43
129	Antonio Sagas.	Diputación, 135.	Idem.	22,28
159	Jeséfina Soler Andréu.	Cortes, 640.	Idem.	4,46
167	José Saich y Roca.	Clarís, 47.	Idem.	5,45
205	Palacio Sabaté Canas.	Borrall, 102.	Idem.	5,02
247	Josquín Sola Masana.	Blay, 57.	Idem.	33,12
280	M. Sena Barris.	Carretas, 6.	Idem.	17,82
296	Eduardo Segales Freixas.	>	Idem.	27,22
297	Eulalia Segales Altagé.	Barcelona.	Idem.	37,13
223	Antonio Torquellas.	C. Ciento, 123.	Junio 1910.	8,68
521	Esteban Tones.	Valencia, 197.	Abrial 1910.	10,35
591	Juan Flutarden.	R. Canaletas, 4.	Idem.	54,90
5.006	José Truchas Jordi.	R. S. Antonio, 82.	Idem.	22,27
305	El mismo.	Idem.	Octubre 1910.	22,28
5.094	José Tones Nogués.	Lepanto, 275.	Abrial 1910.	1,24
5.262	Manuel Taintono.	Córcega, 236.	Idem.	99,00
651	Juan Tresserra.	N. S. Francisco, 11 y 13.	Mayo 1910.	15,00
676	Ramón Tapia.	Cortes, 264.	Idem.	184,16
24	El mismo.	Idem.	Mayo 1911.	18,41
6.472	Enrique Tomás.	P. Gracia, 67.	Mayo 1910.	29,38
6.512	Emilio Tones.	M. del Clot, 67.	Idem.	1,08
542	El mismo.	Idem.	Junio 1910.	17,32
377	Idem.	Idem.	Diciembre 1910.	17,32
6.635	Carmen Torréus.	R. S. Pablo, 2.	Mayo 1910.	0,66
99	José Torréns Clurles.	Santa Ana, 17.	Junio 1910.	3,08
141	María Tolosa.	Aribau, 186.	Idem.	0,74
922	El mismo.	Idem.	Septiembre 1910.	0,74
148	Idem.	Idem.	Diciembre 1910.	0,75
145	Antonio Tarragó.	Carmen, 37.	Janio 1910.	2,97
200	Manuel Tarrera.	Universidad, 72.	Idem.	20,11
227	Magín Tus y otro.	Ricota, 4.	Idem.	44,09
233	Vicente Torréns Burguera.	Jubqueras, 15.	Idem.	7,06
218	El mismo.	Idem.	Diciembre 1910.	7,05
346	Francisco M. Tintoré Mercader.	Ancha, 12.	Junio 1910.	24,75
108	El mismo.	Idem.	Junio 1911.	29,70
352	Eugenio Tunet y Mas.	Borreil, 71.	Junio 1910.	11,68
467	Juan Torras Guardiola.	Santa Lucea, 3.	Idem.	2,47
490	Enrique Torruella.	Urgel, 103.	Idem.	5,57
345	El mismo.	Idem.	Septiembre 1910.	5,56
400	Idem.	Idem.	Diciembre 1910.	5,58
202	Idem.	Idem.	Marzo 1911.	22,28
508	Víctor Talavera.	Cauteras, 26.	Junio 1910.	8,17
33	El mismo.	Idem.	Idem 1911.	8,17
27	Esteban Torres.	Valencia, 197.	Julio 1910.	10,35
85	El mismo.	Idem.	Julio 1910.	41,40
61	Idem.	Idem.	Octubre 1910.	10,35
36	Antonio Tramundo Costa.	Arco Junqueras, 13.	Julio 1910.	1,12
72	El mismo.	Idem.	Octubre 1910.	1,12
26	Idem.	Idem.	Abrial 1911.	4,50
48	Paula Torta.	Plaza del Angel, 1.	Julio 1910.	90,00
32	La misma.	Idem.	Idem 1911.	90,00
51	Francisco Torres.	Aragón, 342.	Idem 1910.	100,00

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	QUOTAS
				Pesetas.
56	Toribio Tomás.	Aribau, 65.	Octubre 1910.	3,75
77	Juan Torres Rivo.	Diputación, 12.	Idem.	15,50
336	Francisco Tarragona.	Valencia, 31.	Idem.	0,42
421	Jeanne Tener.	Alahú, 6.	Idem.	29,41
550	Juana Tornete.	Item.	Idem.	1,85
396	La misma.	Balmes, 90.	Idem.	1,85
31	Margarita Toll.	Item.	Idem.	7,43
252	La misma.	Item.	Idem.	7,43
48	Item.	Item.	Julio 1911.	42,20
210	José Terrara.	Platería, 16.	Agosto 1910.	11,88
141	El mismo.	Idem.	Idem 1911.	11,88
249	Maria Torrella y otro.	Paseo Vílumara.	Idem 1910.	14,85
366	José Teñ.	San Jerónimo, 9.	Idem.	19,80
14	Sociedad Juan Terrats y Compañía.	Pinoesa, 52.	Septiembre 1910.	19,46
43	El mismo.	Item.	Noviembre 1910.	16,96
35	Item.	Item.	Marzo 1911.	7,85
103	Juan Terner.	Hortal del Sol, 7.	Septiembre 1910.	8,91
150	Vicente Terrens.	Quinqueras, 15.	Idem.	7,05
328	Celedonio Tepi.	Mondizábal, 4.	Octubre 1910.	17,03
333	Paulina Tanques Martínez.	Aragón, 337.	Idem.	7,42
516	Pedro Tañe Pafol.	San Jerónimo, 63.	Idem.	12,23
19	José Tencit Vila.	Nueva.	Noviembre 1910.	19,80
44	Jaimo Teixroso Cacuelli.	Agüa, 6 y 8.	Idem.	0,56
107	Ramón Triñanes.	Paseo de Gracia, 83.	Idem.	3,71
377	Manuel Torrelles Ocasas.	Mondizábal, 28.	Idem.	15,34
402	Maria Tolón.	Matajoli, 8.	Idem.	14,25
463	Jacinto Tulus.	Mayor, 76.	Idem.	7,43
473	Teresa Tociéns.	Modiódiz.	Idem.	33,41
16	José Torradas y Casas.	Ripoll, 25.	Diciembre 1910.	0,82
132	José Torront Borrill.	Figuas, 27.	Idem.	4,95
476	François A. Trévidor.	"	Idem.	2,97
4	Miquel Trias y Trias.	Lauria, 31.	Enero 1911.	90,00
52	Teresa Tarrén Colomé.	Rambla Cataluña, 67.	Idem.	0,50
125	Pablo Turgas Fontanals.	Rambla Cataluña, 36.	Idem.	53,46
127	Vicente Tatayot.	Piguet, 16.	Idem.	2,97
93	Agustín Traulta.	R. Faiset, 20.	Marzo 1911.	2,50
114	Emilia Terra.	Paseo de Gracia, 36.	Idem.	23,06
240	Dolores Taya.	Llançàster, 13.	Idem.	61,88
363	Elmoi Tercet Tort.	"	Idem.	81,68
31	Enrique Tarull.	Plaza de San Felipe Neri, 4.	Abri 1911.	31,25
33	Joaquina Torres.	Rosellón, 70.	Idem.	22,28
4.781	El mismo.	Idem.	Abri 1910.	22,28
16	Idem.	Idem.	Marzo 1911.	20,79
47	Francisco Tricio.	Idem.	Abri 1911.	5,00
56	Maria Dolores Tapies.	Girona, 25.	Idem.	23,77
108	Ana Tortosa Marmó.	Rosellón, 100.	Idem.	20,79
4.832	La misma.	Córcago, 155.	Idem.	10,40
181	José Turner Mogoll.	Idem.	Idem 1910.	1,24
824	Dolores Autasio Torrens.	Lepanto, 275.	Idem 1911.	2,23
25	Carlos Tremoleda.	Santa Eulalia, 4.	Enero 1911.	7,86
236	Maria Tarcos y Torres.	Margarit, 10.	Febrero 1911.	27,72
5	Franisco Javier Tarr.	Puerta de Tetuán, 32.	Enero 1911.	1,25
324	Enrique Torrella Rumbous.	Besos.	Mayo 1911.	247,50
12	Ramón Torrón Casas.	C. Ciento, 280.	Idem.	5,94
80	Luis Taberner.	"	Junio 1911.	25,00
280	Lorenzo Tomás.	Bertrán, 163.	Idem.	9,90
328	Antonio Torreguilera.	C. Ciento, 123.	Idem.	8,66
15	Mariano Tuñis Rivera.	Quintana, 7.	Julio 1911.	23,28
17	Miguel Telva.	Pje. Battie, 8.	Idem.	11,25
26	Francisco Torres de Eraso.	Aragón, 346.	Idem.	100,00
57	Teresa Tregueras y S. Picas.	Borrell, 48.	Idem.	5,94
65	Juan Antonio Torquet.	Claris, 46.	Idem.	10,40
87	Miguel Tregua.	Aurora, 24.	Idem.	4,96
307	Jutio Ta Amat.	Tellers, 48.	Marzo 1911.	7,43
90	Francisco Tarals Rovira.	Calella, 38.	Julio 1911.	5,94
321	José Torra.	S. José, 70.	Marzo 1911.	7,43
9	Bartolomé Tujo.	Fulio, 25.	Idem.	9,66
125	Juan Tenías Ortega y otro.	Vergara, 18.	Julio 1911.	7,43
360	Julia Travera.	C. Ciento, 198.	Idem.	37,13
379	Bentzia Turros Cinovas.	Diputación, 284.	Idem.	14,85
15	Elizardo Urdet.	Universidad, 32.	Agosto 1911.	10,40
83	Pedro Trastafur.	Calle Glorieta, 15.	Idem.	22,28
112	El mismo.	Idem.	Idem.	14,85
173	José Utrera.	Atocha, 17.	Idem.	7,65
161	Española Farrera.	C. de Flores, 24.	Idem.	18,66
229	La misma.	Idem.	Agosto 1910.	18,66
53	Vicente Torres.	Océidente T. 996 folio 190, linea 875	Julio 1910.	59,40

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS
5.406	Vicente Torres.	Occidente T. 996 folio 190, finca 185	Julio 1911.	59,40
519	José Utret.	Montaña C. Campo.	Agosto 1910.	4,45
114	Manuel Usen.	Santa Clara, 51.	Idem.	4,34
545	Maria Usedo.	Callejas, 22.	Octubre 1910.	2,23
414	Adelaida Uño y Gran.	Borrell, 98.	Noviembre 1910.	7,43
49	José Uño y Gran.	Giral Pellicer, 10.	Enero 1911.	7,12
26	José Urguelles Mas.	Bruch, 107.	Febrero 1911.	5,78
8	Antonio Ubach Monsellás.	Claris, 36.	Junio 1911.	2,97
26	Francisco Utret y Hua.	Mallorca, 433.	Idem.	86,63
192	José Ubach Mallot.	Rech Condal, 7.	Idem.	25,24
81	Dres y Montserrat Vidal.	Sta. Eulalia, 6.	Diciembre 1910.	109,08
504	José Ventura.	Petrixol, 9.	Abril 1910.	3,75
544	José Victor Domenech.	P. Gracia.	Idem.	50,00
551	Luisa Vines.	Córcega, 93.	Idem.	30,00
553	Rafael Vendrell.	Lauria, 74.	Idem.	26,25
566	Emilio Valenzuela.	Mayor, 11.	Idem.	0,75
4.784	Rosa Victi.	Bruch, 109.	Idem.	66,82
4.785	Ana Valle.	Princesa, 53.	Idem.	49,50
88	La misma.	Idem.	Idem.	49,50
4.831	Enrique Vadal.	Córcega, 58.	Idem.	18,56
64	El mismo.	Diputación, 378.	Idem.	18,56
111	Idem.	C. Cubierta, 58.	Idem.	3,71
4.879	Francisco Valtas.	Cortes, 134.	Idem.	14,85
4.882	Andrea A. Vitues.	Olivo, 6.	Octubre 1910.	15,47
4.937	Rafael J. Villas.	Idem.	Idem.	11,14
4.994	Mercedes Viladot.	Trafalgar 8.	Idem.	18,56
5.002	Inocencio Valles.	Idem.	Idem.	3,71
106	El mismo.	S. Pablo, 44.	Idem.	14,85
5.176	Juan Vidal.	Tallers, 7.	Idem.	6,25
6.739	El mismo.	R. Cataluña, 8.	Idem.	26,00
497	Idem.	Idem.	Idem.	3,71
229	Idem.	Idem.	Idem.	18,56
20	Idem.	Idem.	Idem.	6,39
193	Idem.	Idem.	Febrero 1911.	26,00
5.195	Pablo Vilomara.	Idem.	Mayo 1911.	3,96
635	Manuel Vila.	Idem.	Idem.	17,32
662	Herminda Vineta.	Idem.	Mayo 1910.	15,00
34	La misma.	Idem.	Idem.	6,25
49	Idem.	Idem.	Agosto 1910.	6,25
5.316	Hermenegildo Vidal.	Copéns, 4.	Noviembre 1910.	6,25
45	El mismo.	Idem.	Idem.	4,46
675	Rosa Vilalta.	Passaje Escudilliers, 3.	Idem.	4,46
719	Rafael Vives.	Casanovas, 11.	Mayo 1910.	25,00
2.732	Vicente Valeri.	Cortes, fábrica.	Idem.	12,00
252	Vicente Ramoneda.	Bitbão, 213.	Idem.	6,25
291	El mismo.	Idem.	Junio 1910.	10,40
294	Ramón Romero Perera.	Mallorca, 213.	Junio 1911.	8,67
38	El mismo.	Idem.	Junio 1910.	22,28
408	Pedro Riera.	Ancha, 52.	Marzo 1911.	89,10
420	José Romero.	Ataulfo, 11.	Junio 1910.	24,75
421	Concepción Rien.	Carmos, 10.	Idem.	6,00
369	La misma.	Idem.	Idem.	7,42
454	José Riera.	Tallera, 31.	Diciembre 1910.	7,42
417	El mismo.	Idem.	Junio 1910.	10,40
205	Idem.	Idem.	Septiembre 1910.	10,40
631	Angela Rodés.	Jurqueras, 6.	Diciembre 1910.	10,40
10	Francisco de Rorke.	Carmen, 40.	Junio 1910.	10,41
12	Maria de la Q Redona.	Ancha, 64.	Junio 1911.	33,41
42	Mercedes Riquell.	R. S. Juan, 8.	Julio 1910.	12,50
44	José Rans Ponsel.	Giguns, 56.	Idem.	6,00
55	Rosa Ramis Bosch.	Cortes 182.	Idem.	5,00
64	Dolores Roynes.	Claris, 140.	Idem.	6,25
55	La misma.	Idem.	Idem.	2,62
310	Francisco de Rorke.	Carmen, 40.	Enero 1911.	5,19
73	Maria-Riog y Puig.	Batanes, 7.	Julio 1910.	33,42
107	Pablo Recordosa.	C. Casanovas, 10.	Idem.	10,00
103	El mismo.	Idem.	Idem.	59,40
103	Manuel Ribes.	Cortes, 553.	Julio 1911.	118,80
115	Guillermo Rocasáns.	Diputación, 202.	Julio 1910.	1,25
128	Feliciano Rovira.	Aribau, 74.	Idem.	9,76
77	El mismo.	Idem.	Idem.	5,84
155	Paula Roldán.	Nueva, 19.	Julio 1911.	5,94
174	Pablo Rabellat.	R. S. Antonio, 38.	Julio 1910.	8,10
186	Pablo Roig.	B. Casadú, 6.	Idem.	1,48
263	Federico Respraldos.	Idem.	Idem.	2,47
110	El mismo.	R. S. Juan, 8.	Idem.	10,39
384	Antonio Roselló.		Julio 1911.	10,40
			Julio 1910.	24,75

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS
				Pesetas.
422	Luis Riero..	Oesta.....	Julio 1910.....	8,91
444	Andrés Bealps..	Idem.....	Idem.....	15,46
555	M. <sup>o</sup> Romén..	S. Antonio, 41.....	Idem.....	3,71
601	Eduardo Raset..	Santo Domingo Call, 1.....	Idem.....	37,12
34	Luisa Ruts..	Lauria, 50.....	Agosto 1910.....	3,10
208	Vicenta Rico..	Aribau, 38.....	Idem.....	5,94
63	La misma..	Idem.....	Agosto 1911.....	5,94
318	Emilio Roca..	Cortes, 584.....	Agosto 1910.....	4,85
371	Miguel Roméu..	Lauria, 41.....	Idem.....	6,19
2	Juan Roig Grau..	V. Harrel, 7.....	Septiembre 1910.....	14,85
4	Eulalia Rubeques Garin..	Idem.....	Idem.....	3,73
13	La misma..	Idem.....	Diciembre 1910.....	3,73
90	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3,73
38	Idem.....	Idem.....	Marzo 1911.....	15,00
82	Idem.....	Idem.....	Junio 1911.....	15,00
20	Emilia del Río Santacana..	Comercio, 64.....	Septiembre 1910.....	60,00
35	Vicente Rubio..	Salvador, 5.....	Idem.....	0,86
35	Salvador Roura..	Tres Llits.....	Idem.....	21,00
41	Teresa Robert Boada..	Geronia, 176.....	Idem.....	73,26
43	Luis Roca M. y otro..	Cortes, 332.....	Idem.....	13,86
48	Francisco Romero..	Andrés, 13.....	Idem.....	23,84
56	Josquín Regás y Marcos..	Geronia, 59.....	Idem.....	62,00
61	Antonio Reñé Roura..	Alcalá, 12.....	Idem.....	18,00
66	Maria Rita Arderol..	C. Ciento, 328.....	Idem.....	4,40
71	Juan Roig Grau..	R. S. Antonio, 61.....	Idem.....	2,97
78	Buenaventura Robert..	Ataulfo, 11.....	Idem.....	10,82
218	José Romero..	Carmen, 10.....	Idem.....	5,69
224	Concepción Riera..	Bruch, 44.....	Idem.....	4,48
214	Salvador Rosell..	Paseo Gracia, 43.....	Idem.....	4,43
390	Isabel Raventós..	Riera S. Juan, 8.....	Octubre 1910.....	7,43
68	Mercedes Rigalt..	Auxias March, 17.....	Idem.....	6,00
79	Isabel Ribet..	Universidad, 93.....	Idem.....	2,47
209	Pedro Ruiz Vel's..	Aragón, 127.....	Idem.....	21,09
215	Dolores Roig Altamira..	C. Ciento, 471.....	Idem.....	11,14
493	Juan Roig Margarit..	R. S. Pedro, 16.....	Idem.....	29,72
498	Luisa Roca Ferrer é hijo..	Grau i Mat, 1.....	Idem.....	3,71
48	Francisco Roig-i-ch..	Condal, 18.....	Idem.....	10,95
49	José Ruim Jaime..	Deputación, 174.....	Idem.....	4,69
80	Slívino Ros Torres..	Mendizábal, 26.....	Idem.....	61,87
126	Pablo Rodés Boatell..	Provenza, 187.....	Idem.....	11,68
143	Mercedes Ribas..	Rambia Flores, 38.....	Idem.....	29,70
156	Mercedes Rubies..	Louïs, 3.....	Idem.....	111,38
161	Antonio Reverter..	Buenaventura, 5.....	Idem.....	2,67
332	José Antonio Roig Solé..	Industria, 8.....	Idem.....	2,97
72	Marcosino Requé..	R. S. Pedro, 38.....	Idem.....	10,31
335	Juan Ruiz Vila..	Ludovico Pío, 9.....	Idem.....	10,31
3	Pedro Roig Solé..	Cortes, 55.....	Idem.....	11,68
22	Madrona Rafols..	S. Gracia, 24.....	Idem.....	29,70
55	Manuel Riber..	Gigantes, 56.....	Idem.....	5,00
68	Juan Roig Mallefer..	G. V. Diagonal, 217.....	Idem.....	123,75
34	José Raúl Benet..	S. Juan, 3.....	Idem.....	7,50
122	Luis Rouvire Pulio, espesa..	Idem.....	Julio 1910.....	3,75
35	Miguel Rodo Casanovas..	R. de Fior, 38.....	Julio 1911.....	2,97
43	El mismo..	Flixadars, 30.....	Idem.....	4,45
128	Antonio Reverter Beltrán..	Cambrils, 15.....	Idem.....	3,10
172	Joséfa Rodes..	S. Pedro, 16.....	Idem.....	31,19
392	Paula Roldán..	Rech, 60.....	Agosto 1911.....	11,88
413	José Roguez Galobardas..	Claris, 102.....	Idem.....	37,13
8	Joaquín Rigas..	Vallvidriera.....	Idem.....	1,17
72	José Realp Villarauli..	Cortes, 584.....	Idem.....	69,10
104	Antonio Rafort..	Geronia, 3.....	Idem.....	8,91
119	Maria de la V. Ríos y García..	Verdi, 105.....	Idem.....	14,85
138	José Rosé Roselló..	Lauria, 53.....	Idem.....	8,19
161	Jaime Rojo Rocan..	R. Cataluña, 63.....	Idem.....	11,50
216	Miguel Roméu..	Coolo, esquina á Castillejos..	Idem.....	34,65
237	Onofre Ramón..	Aragón, 26.....	Idem.....	6,19
258	Ignacio Rosas..	Valencia, 337.....	Idem.....	8,00
260	Luisa Rífi..	Trafalgar, 8.....	Junio 1910.....	14,86
325	Victor Ribas Borrellas..	Idem.....	Idem.....	4,12
337	Juan Ríos Vila..	Lauria, 85.....	Agosto 1910.....	87,34
26	Juan Sanz..	Escudellers, 74.....	Noviembre 1910.....	23,76
504	Sociedad J. Carril J. Girona..	R. S. Pedro, 23.....	Julio 1910.....	9,05
321	Maximino Stein..	Idem.....	Julio 1911.....	15,00
156	El mismo..	Lauria, 85.....	Julio 1910.....	2,75
78	St. ciedad Munné Sellares..	Idem.....	Idem.....	2,75
483	Teodoro Sletener..	Isabel Sans y Pi.....	Idem.....	15,00

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN LA CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIÓNTO	CUOTAS
				Pesetas.
5	Isabel Sans y Pi	R. S. Pedro, 23	Abril 1911.	9,00
527	Mariano Soler	Cortes, 184	Abril 1910.	3,75
552	Manuel Sala Vidal	R. S. Pedro, 3	Idem.	15,75
106	El mismo	Idem.	Julio 1910.	15,75
9	Idem.	Idem.	Octubre 1910.	15,75
4.757	Patricio Sabat y Casas	Cortes, 142	Abril 1910.	5,94
2	El mismo	Idem.	Abril 1911.	5,94
4.773	J. sefa Sagradas y otra	C. Casañas, 7	Abril 1910.	6,19
4.786	Juan Sagristá	Canuda, 2	Idem.	27,23
397	El mismo	Idem.	Septiembre 1910.	27,23
318	Idem.	Idem.	Octubre 1910.	27,23
40	Item.	Idem.	Abril 1911.	51,45
13	Idem.	Idem.	Marzo 1911.	126,85
4.805	Maria Ana Sert	Ancha, 13	Abril 1910.	1,56
4.806	Mariano Sabat Sora	C. Nuevos, 15	Idem.	6,19
4.807	Joaquín Simón	Pajadas, 213	Abril 1911.	4,19
63	Ross Saldrias	Idem.	Abril 1910.	8,88
4.863	Teresa Santos	R. de Flor, 73	Idem.	5,94
4.873	Rosa Saldrias	Adouza, 1	Idem.	35,89
4.924	Miguel Sabatell Guardiola	Floridiablanca, 65	Idem.	2,97
4.947	Salvador Sala	Lauria, 26	Julio 1910.	6,91
35	El mismo	Idem.	Febrero 1911.	27,72
203	Idem.	Idem.	Abril 1910.	39,71
4.955	Andrés Serra	Provenza, 246	Idem.	6,68
4.958	Francisco Sánchez	Rocafort, 48	Julio 1910.	1,24
483	El mismo	Idem.	Abril 1910.	1,48
4.963	Dolores Silvestre	S. Pablo, 83	Octubre 1910.	6,50
565	La misma	Idem.	Idem.	6,80
4.995	Rosa Sorradell	Hospital, 18	Abril 1910.	4,95
5.089	Fulgencio Soler	Canuda, 2	Idem.	38,12
5.098	Victoriano Santoyo	Idem.	Idem.	5,56
730	El mismo	Idem.	Mayo 1910.	18,75
61	Item.	Idem.	Agosto 1910.	1,25
21	Idem.	Idem.	Febrero 1911.	6,25
5.102	Maria Sallés Arizas	Castroviejo, 48	Abril 1910.	7,42
5.129	Emito Sortencus Brug	Bruch, 39	Idem.	12,43
342	El mismo	Idem.	Abril 1911.	12,38
5.190	Maria Saladrigas	Arche, 2	Abril 1910.	3,37
243	La misma	Idem.	Julio 1911.	22,98
5.225	Maria Seimba	Rosellón, 156	Abril 1910.	115,70
5.310	Josefa Selo Batet	Valencia, 277	Idem.	44,55
644	Francisco Sanfelix	R. S. José, 1	Mayo 1910.	24,00
1	El mismo	R. S. José, 6	Mayo 1911.	24,00
648	Juan Sagorra	P. Catilina, 10	Mayo 1910.	1,05
660	José Sala Pagés	R. Cansebotas, 7	Idem.	6,60
688	Amalia Saljol	R. S. Juan, 7	Idem.	6,25
692	Juan Sans	Aragón, 263	Idem.	4,18
45	El mismo	Idem.	Noviembre 1910.	4,18
715	Miguel Serró	Diputación, 144	Mayo 1910.	43,19
83	El mismo	Idem.	Agosto 1910.	43,19
92	Idem.	Idem.	Noviembre 1910.	43,19
49	Idem.	Idem.	Agosto 1910.	172,76
6.385	Victoriano Saris	Montjuich, 8	Mayo 1910.	19,31
83	El mismo	Idem.	Julio 1910.	7,42
205	Idem.	Idem.	Junio 1910.	13,36
27	Idem.	Idem.	Mayo 1911.	19,31
6.404	Antonio Sabirana	N. S. Francisco, 20	Enero 1910.	1,85
361	El mismo	Idem.	Noviembre 1910.	1,86
47	Idem.	Idem.	Mayo 1911.	2,43
6.410	Josefa Sans Ferrer	Valencia, 262	Mayo 1910.	59,40
55	La misma	Idem.	Mayo 1911.	59,40
6.411	Manuel Suñer	Marqués Duero, 1	Mayo 1910.	25,83
254	El mismo	Marqués Duero, 7	Agosto 1910.	31,21
357	Idem.	Idem.	Noviembre 1910.	352,39
56	Idem.	Idem.	Mayo 1911.	103,65
6.449	Maria Saberill	R. Cataluña	Mayo 1910.	159,20
48	La misma	Idem.	Agosto 1910.	114,64
280	Idem.	Idem.	Noviembre 1910.	114,61
241	Idem.	Idem.	Agosto 1911.	458,57
6.483	José Solé	S. Matías, 77	Mayo 1910.	2,97
153	El mismo	Idem.	Junio 1910.	17,82
378	Idem.	Idem.	Julio 1910.	8,91
149	Idem.	Idem.	Septiembre 1910.	8,91
284	Idem.	Idem.	Noviembre 1910.	8,91
163	Idem.	Idem.	Diciembre 1910.	0,26

**Gobierno Civil  
de la provincia de Pontevedra.**

**NEGOCIADO 2.<sup>o</sup>—REEMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Salustiano Lafuente, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Maximino una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo castaño. Señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 4 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesión.

P—2797

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Lafuente, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Maximino una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo castaño. Señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 4 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesión.

P—2798

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Lafuente, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Maximino una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 4 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesión.

P—2799

**Recaudación de Contribuciones  
en la zona de Ollas.**

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargado de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. Vicente Díaz de Castro, 275,90 pesetas.

En Ollas á 11 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2603

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargado de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. José Díaz Ollas, 50,91 pesetas.

En Ollas á 11 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2601

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía Sevillana  
de Electricidad.**

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de la *Tercera serie* de esta Compañía, emisión de Julio de 1908, que por sorteo celebrado en 23 del actual han resultado amortizadas las 70 Obligaciones cuyos números son:

**SERIE III**

8, 33, 55, 111, 122, 192, 222, 229, 251, 253, 275, 325, 413, 421, 430, 512, 655, 670, 783, 817, 830, 874, 918, 1.021, 1.104, 1.147, 1.247, 1.288, 1.319, 1.322, 1.401, 1.633, 1.634, 1.661, 1.669, 1.766, 1.798, 1.815, 1.995, 2.206, 2.257, 2.275, 2.394, 2.412, 2.427, 2.506, 2.519, 2.569, 2.701, 2.715, 2.783, 3.012, 3.056, 3.088, 3.108, 3.201, 3.203, 3.312, 3.433, 3.538, 3.568, 3.598, 3.686, 3.689, 3.727, 3.779, 3.877, 3.904, 3.992 y 3.993.

En su consecuencia, desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, se procederá á su pago á la par (500 pesetas), por: D. J. Rucel Néel, Reyes Católicos, 25; en la Dirección de la Compañía, en S. villa, San Pablo, número 80, y en el Banco Alemán Transatlántico, en Madrid, con deducción de los impuestos establecidos al efecto.

Sevilla, 26 de Julio de 1912.—Compañía Sevillana de Electricidad.—El Presidente, Nicolás Luque de Tena. X—1740

**Crédito Navarro.**

Esta Sociedad expidió en 17 de Julio de 1911, con el número 90.230, á favor de D.<sup>a</sup> Felicia Royo Cambó, vecina de Pamplona, un resguardo de imposición voluntaria el plazo de un año, ó interés del 3 y medio por 100, importante 9.000 pesetas.

Ha siendo solicitado un duplicado por extravió del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se crea con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 18 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 27 de Julio de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: al Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—1735